

**ACUERDO**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que es impostergable que el Sistema Educativo Estatal cuente con un Centro que desarrolle las tareas de capacitación y actualización para el personal dependiente de la Dirección --de Educación Pública y que éste, a su vez, disponga de los recursos humanos y materiales imprescindibles para su funcionamiento.

**SEGUNDO.-** Que el desarrollo cultural y educativo que ha alcanzado la Entidad es significativo, siendo necesario empezar a estimular el interés por la realización de estudios pedagógicos de acuerdo a nuestra realidad y posibilidades.

**TERCERO.-** Que es necesario impulsar la experimentación de métodos y materiales educativos acordes con nuestra realidad regional, para estar en posibilidades de hacer las sugerencias metodológicas y didácticas correspondientes a la Secretaría de Educación Pública.

**CUARTO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 26 fracciones VIII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, -21, 23, 24 fracciones I, II, III y IV, 25 fracciones III y IV V ' 49 fracción I de la Ley de Educación Pública del Estado, es facultad del propio Estado implantar las modalidades necesaria

Que tiendan a la superación del personal dependiente de la Dirección de Educación, así como expedir los créditos (títulos o certificados) que correspondan.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, he tenido a bien expedir el siguiente

## D E C R E T Ó

**ARTICULO 1o.-** Se crea el Centro de Capacitación y de Estudios Pedagógicos del Gobierno del Estado, dependiente de la Dirección de Educación Pública.

**ARTICULO 2o.-** El Centro de Capacitación y de Estudios Pedagógicos del Gobierno del Estado, cuyas actividades se iniciaron a partir del mes de Enero de 1981, funcionara permanentemente.

**ARTICULO 3o.-** El Centro tendrá como objetivo implementar todo tipo de recursos que tiendan a la capacitación y actualización de los recursos humanos de que dispone la Dirección de Educación Pública del Estado con el fin de elevar la calidad de la enseñanza, así como la realización de estudios de tipo Técnico Pedagógicos, cuyos resultados vengan a nutrir la labor educativa.

**ARTICULO 4o.-** El Centro de Capacitación y de Estudios Pedagógicos tendrá la siguiente estructura:

**28 de febrero de 1982      P E R I Ó D I C O   O F I C I A L      Pagina 13**

- a).- Dirección
- b).- Departamento de Estudios y Proyectos;
- c).- Departamento de Diseño de Programas;
- d).- Departamento de Educación continua;
- e).- Departamento Administrativo y
- f).- El personal administrativo y de servicio que sea necesario.

**ARTICULO 5o.-** La Dirección tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a).- Organizar, controlar y dirigir el funcionamiento del Centro, de conformidad con las normas establecidas por la Dirección de Educación Pública del Estado.
- b).- Coordinar y supervisar las actividades que desarrollan las diversas áreas de trabajo, en lo que respecta a estudio, diseño, implementación y control de cursos.
- c).- Cumplir las disposiciones de la Dirección de Educación Pública y mantener comunicación con los organismos externos que tengan relación con el Centro, a fin de disponer de todos los elementos necesarios para la realización de los proyectos de trabajo.
- d).- Organizar y vigilar el correcto funcionamiento de los anexos del Centro, de conformidad con el reglamento respectivo.

**Pagina 14**

**PERIÓDICO OFICIAL**

**28 de febrero de 1982**

e).- Implementar los sistemas y procedimientos que considere necesarios para el buen funcionamiento del Centro.

f).- Las demás actividades que le sean asignadas por la Dirección de Educación Pública o las Autoridades Superiores del Ramo.

**ARTICULO 6o.-** El Departamento de Estudios y Proyectos tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a).- Investigar permanentemente las necesidades de capacitación y actualización de los recursos humanos adscritos a la Dirección de Educación Pública del Estado;
- b).- Realizar, conjuntamente con otras áreas del Centro, investigaciones sobre proyectos específicos;
- c).- Proponer académicamente proyectos que tiendan a elevar la calidad de la enseñanza dentro de las escuelas del Sistema Educativo Estatal.

**ARTICULO 7o.-** El Departamento de Diseño de Programas tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

a).- Realizar Conjuntamente con otras áreas del Centro los estudios correspondientes para diseñar programas específicos, a la Dirección de Educación Pública del Estado;

**28 de febrero de 1982      PERIÓDICO OFICIAL      Pagina 15**

b).- Analizar los resultados y conclusiones del área de estudios y proyectos para elaborar programas académicos ya sea para capacitar, entrenar, o actualizar, personal dependiente del Sistema Educativo Estatal;

c).-Coordinar sus actividades con las áreas de estudios y proyectos de educación continua.

**ARTICULO 8o.-** El Departamento de Educación Continua tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

a).- Coordinarse con las áreas de estudios y proyectos y diseño de programas, para organizar y dirigir los cursos de actualización, entrenamiento y capacitación que sean requeridos por el profesorado del Sistema Educativo Estatal;

b).- Implementar y operar todo tipo de cursos que tiendan a elevar la calidad de la enseñanza.

**ARTICULO 9o.-** El Departamento Administrativo tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

a).- Apoyar administrativamente los proyectos y programas diseñados e implementados por las diferentes áreas del Centro, a través de contrataciones de personal docente, personal administrativo y de servicios;